

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0159

01 de Marzo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica al señor **WALTER JOHAN MORENO TORRES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 407 DEL 20 DE FEBRERO 2018.**

Persona a notificar: **WALTER JOHAN MORENO TORRES**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 6ª No. 50- 72 BODEGA 5 Y 6**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia 01 de Marzo de 2018

Señor:

WALTER JOHAN MORENO TORRES

CARRERA 6ª No. 50- 72 BODEGA 5 Y 6

Teléfono: 7492948- 3188068660

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 407 DEL 20 DE FEBRERO 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0159** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 407 DEL 20 DE FEBRERO 2018** *"POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A UNA PETICION MATRICULA INTERNA No. 113297"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Empresas Públicas de Armenia ESP.

PQRDS – 407

Armenia, 20 de Febrero de 2018

Señor:

WALTER JOHAN MORENO TORRES

CARRERA 6ª No. 50-72 BODEGA 5 Y 6

Teléfono: 7492948- 31880698660

Bogotá.

Asunto: Respuesta Petición Escrita Radicado No. 2018RE504 del 05 de febrero de 2018.

Cordial Saludo,

De conformidad con el escrito enunciado en el asunto de referencia, es menester de la entidad informar al peticionario que al revisar el archivo documental de la entidad no se evidencia la existencia de actuación administrativa mediante la cual la entidad hubiese accedido a la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes de acueducto y alcantarillado **No. 113297**, por cuanto aun al tratarse de un predio que si bien, no efectuaba consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado, aproximadamente desde el mes de diciembre de 2015, continuo siendo un contrato activo objeto de facturación de cargos básicos respecto a los servicios enunciados y la tarifa regular por concepto de la prestación del servicio público de aseo.

De igual manera la entidad ordeno la Ejecución de vista técnica de verificación, realizada mediante orden de trabajo **No. 256117** ejecutada el día 12 de Diciembre de 2018, la cual concluyo así: *SE ENCONTRÓ PREDIO CON CUATRO CAJAS, PERO SOLO UNA CUENTA CON SERVICIO DE AGUA, SIN MEDIDOR SURTE UNA UNIDAD COMERCIAL, "UNIFICADO" EXISTE REGISTRO FOTOGRÁFICO*.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *"En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos"*.

En este orden de ideas, se encuentra procedente oficiar al área de facturación de la entidad para que proceda a la deducción total de los consumos facturados bajo la modalidad de promedio mediante las cuentas Nos. 40836769, 41136115, 41443604, 41746077 y 42052500. Y que los valores resultantes sean aplicados como saldo a favor.

En este orden de ideas se informa al peticionario que de conformidad con las causales enunciadas en el Decreto 302 del 2000, para la terminación anticipada del contrato de condiciones uniformes de acueducto, alcantarillado y aseo, es procedente la petición, para lo cual, de manera posterior a la aplicación de la presente decisión, el usuario deberá proceder a poner a paz y salvo el contrato No. 113297, una vez realizado el pago de las sumas adeudadas deberá presentar la factura del pago acompañada de la solicitud de terminación del contrato. Razón por la cual, hasta tanto el usuario realice las actuaciones pertinentes, se procede a oficiar al área de facturación para que se efectuó el cambio de plan de facturación, a **PLAN MORA**. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago

de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario

Dirección Comercial.